

DECRETO U. DE C. N° 97 027

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de 21.11.96; 12.12.96; y 09.01.97, en orden a modificar los artículos 21 y 26 del Reglamento de Docencia de Pregrado, en el sentido que más adelante se indica; lo establecido en los artículos 33 y 36 N° 6 de los estatutos de la Corporación; y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 94-104 de 10.06.94,

DECRETO:

1º) Modifícase el Reglamento de Docencia de Pregrado, aprobado por Decreto U. de C. N° 96-031 de 26.01.96, en el siguiente sentido:

ART. 21, se agregan los siguientes incisos: "Los alumnos tendrán la calidad de egresados una vez que terminen, aprobando las asignaturas del Plan de Estudio, sin cumplir con los requisitos de graduación y/o titulación."

"Los requisitos de graduación y/o titulación podrán consistir en Memoria de Prueba, Tesis, Tesina, Habilitación Profesional, Proyecto, Práctica Profesional, Examen de Grado o de Licenciatura, Defensa de Tesis o Proposición Gráfica y estarán contemplados, con las denominaciones que se señalen, en los Reglamentos Internos o Especiales de las Facultades."

"En todo caso, las actividades correspondientes a los requisitos de graduación y/o titulación no podrán ser, salvo casos excepcionales, más de dos."

"Estas actividades podrán asimilarse a una asignatura, con créditos y tiempo predeterminados o desarrollarse con posterioridad al término del egreso."

"Los Reglamentos Internos o Especiales de las Facultades fijarán los plazos o términos dentro de los cuales deberán cumplirse con las actividades o requisitos señalados en los incisos precedentes."

2ª) ART. 26, se agrega el siguiente inciso:

"Respecto de las asignaturas complementarias, sin perjuicio de la programación que hagan las Facultades, la Dirección de Docencia a solicitud de las carreras que las contemplan, podrá estructurar una oferta adicional, coordinando su desarrollo e informando a los Jefes de Carrera que corresponda. En tal caso, se fijarán horarios adecuados para el buen desarrollo de las mismas."

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades y Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Planificación e Informática; Centro EULA e Instituto GEA; a la Oficina de Partes y Archivo; al Contralor; y al Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 20 de enero de 1997



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.